



LEY N° 485

MINISTERIOS: MODIFICACION.

Sanción: 24 de Octubre de 1991.

Promulgación: 30/10/91. D.T. N° 2671.

Publicación: B.O.T. 04/11/91.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 4°, inciso a) de la Ley Territorial N° 216, conforme al siguiente texto:

“Artículo 4°.- Los Ministros distribuirán sus tareas en los siguientes Subsecretarios:

a) Ministerio de Gobierno:

- Subsecretario de Salud Pública.
- Subsecretario de Acción Social.
- Subsecretario de Deportes.
- Subsecretario de Gobierno.
- Jefatura de Policía.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO

